



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA
«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 245-2023-MDM

Marcavelica, 03 de mayo de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 0159-2023-MDM/GPyPTO de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído N° 2679-2023-MDM/GM de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 345-2023-MDM/GAJ, de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 2882-2023-GM-CFJV/MDM de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, disponiendo dar trámite correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 63.1 del artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones de Ejecución Presupuestaria establecidas en el presente Decreto Legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programática que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la Estructura Funcional y Programática compuesta por categorías presupuestarias que permiten viabilizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Asimismo, el numeral 47.2 establece



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARCAVELICA
RUC N°20159215106**



**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA
«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 245-2023-MDM DE FECHA 03 DE MAYO DE 2023.

que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. Lo dispuesto se encuentra en concordancia con el artículo 29.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

Que, mediante el Informe N° 0159-2023-MDM/GPyPTO de fecha 03 de mayo de 2023, la Gerente de Planificación y Presupuesto manifiesta que con Informe N° 078-2023-MDM-SGGRD, la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres expone la necesidad de atender la emergencia por el periodo de lluvias que azota al distrito con material de ayuda humanitaria a fin de apaciguar en parte los daños ocasionados dicho fenómeno pluvial. Por lo que, indica que la Ley N° 31368 del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023 Artículo 54. Autorización para efectuar modificaciones presupuestarias para la preparación ante el peligro inminente y la atención de desastres e información sobre bienes de ayuda humanitaria 54.1 Autorízase, durante el Año Fiscal 2023, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente. Dichas modificaciones presupuestarias financian intervenciones de la tipología A.3 Tipología de Actividades de Emergencia aprobada en el Decreto Supremo N° 132-2017- EF y modificatorias, y se ejecutan en el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	RUBRO	GENERICA DEL GASTO	ANULACION	CREDITO
1	Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Pronei Mi Nueva Esperanza del C.P La Golondrina, Distrito de Marcavelica-Sullana-Piura	18	2.6	200,000.00	0.00
2	Adquisición y Entrega de Insumos para la Asistencia en Situación de Emergencia	18	2.2	0.00	200,000.00
TOTAL S/.				200,000.00	200,000.00

Precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución de Alcaldía, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad; por lo cual, alcanza la nota de Modificación Presupuestal N° 0000000087, para su aprobación mediante acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA
«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 245-2023-MDM DE FECHA 03 DE MAYO DE 2023.

Que, mediante el **Proveído N° 2679-2023/MDM-GM** de fecha 03 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 345-2023-MDM/GAJ**, de fecha 03 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSIÓN

En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable la aprobación de la nota de modificatoria presupuestal presentada por la citada Gerencia de Planificación y Presupuesto en el Informe N° 0159-2023/MDM-GPyPTO, de fecha 03 de mayo de 2023, necesaria para el proyecto Adquisición y Entrega de Insumos para la Asistencia en Situación de Emergencia.

RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto, se recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía, a través de la cual se disponga la aprobación de la nota de modificatoria presupuestal presentada por la citada Gerencia de Planificación y Presupuesto en el Informe N° 0159-2023/MDM-GPyPTO, de fecha 03 de mayo de 2023.

Que, mediante el **Proveído N° 2882-2023-GM-CFJV/MDM** de fecha 03 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal, dispone dar trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la NOTA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 0000000087, del mes de ABRIL de 2023, vía créditos presupuestales y anulaciones, conforme al siguiente detalle:

MES: ABRIL **NOTA 0000000087**
 FECHA DE SOLICITUD: 26/04/2023 ESTADO: APROBADO
 TIPO MODIFICACIÓN: 3 - CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.) FECHA: 28/04/2023
 DOCUMENTO: 220 | 245-2023

JUSTIFICACIÓN: ANULACION/CREDITO EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 64 Y DE LA LEY N° 31638, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0011 0990 2520826 4000035 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL 22 047 0010		
Meta: 00001 - 0374915 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PRONOEI MI NUEVA ESPERANZA DEL CENTRO	200,000	
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	200,000	
5 GASTOS DE CAPITAL	200,000	
2.8.2.2.2.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	200,000	
0043 0966 3000001 5006144 ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA 05 018 0036		200,000
Meta: 00001 - 0180110 ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA		200,000
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		200,000
5 GASTOS CORRIENTES		200,000
2.2.2.3.99.99 OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL		200,000
TOTAL:	200,000	200,000



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARCAVELICA
RUC N°20159215106**



**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA
«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 245-2023-MDM DE FECHA 03 DE MAYO DE 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTÍCULO TERCERO: : PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL